

Disp 1/2025. CACM. Ingresos Brutos. SIFERE. DDJJ. Vencimientos Dic 2024–Ene 2025. Plazo. Extensión. Consideración

Por
Redacción Central

Se **establece** dar por cumplidas a término de las **presentaciones** y **pagos** de las **DDJJ** del impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), correspondiente al universo de contribuyentes que liquidan el gravamen bajo las normas del Convenio Multilateral ([Disp 8/2024](#))

Gravamen: Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral

Sistema: Sistema Federal de Recaudación (SIFERE)

Obligaciones: DDJJ y pagos (CM03 y CM04)

Período: efectuadas desde el 26/12/2024 al 14/01/2025 (ant al 06/01/2025)

Cumplimiento. Consideración en término: 26/12/2024

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77
Disposición 1/2025

Ciudad de Buenos Aires, 02/01/2025 (BO. 06/01/2025)

VISTO:

La Disposición de Presidencia N° 8/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición antes dicha, se tiene por cumplidas, en razón de verificarse inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral (SIFERE) desde el día 26 de diciembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025 inclusive, al 26 de diciembre de 2024.

Que, dado que continúan los inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, que impiden cumplir con las presentaciones y pagos de los contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), resulta necesario extender ese plazo para tener por cumplidas las presentaciones y pagos desde el día 26 de diciembre de 2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por cumplidas al 26 de diciembre de 2024 las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral (SIFERE) desde el día 26 de diciembre de 2024 hasta el 14 de enero del corriente inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese.

Luis María Capellano